



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164 -2018-MPMC/J-Alc.

Juanjuí, 22 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: La solicitud de fecha 02 de Marzo del 2018; presentado por el Prof. ALFREDO DARWIN IBAÑEZ RUIZ; quien pone en conocimiento que, mediante Resolución de Determinación N° 0169-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 28 de Febrero del 2018, se le notificó para que cancele la deuda por la suma de S/.414.00 soles, sobre arbitrios municipales-Baja Policía, respecto al lote del Jr. Malecón cuadra 02, este se encontraba ubicado al margen izquierdo del río Huallaga entre la esquina que formaba con el Jr. Miguel Grau terreno que no existe, desde hace más de 10 años. Razón por la cual solicita que se anule la supuesta deuda de S/.414.00 soles por servicios de baja policía y se de baja el padrón de usuarios de este servicio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, el Artículo 195° inciso 4 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades mediante ordenanzas crean, modifican y suprimen contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el Artículo 74°.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, según Informe N° 018-2018-IF/MPMC, de fecha 20 de Marzo del 2018, suscrito por el Inspector de Sub Gerencia de Fiscalización, Sr. Samuel López Saldaña, donde se hace referencia a la inspección ocular del inmueble, ubicado en el Jr. Malecón cuadra 02, de propiedad del solicitante ALFREDO DARWIN IBAÑEZ RUIZ, donde se verificó IN SITU que el lote en materia de estudio, por acciones propios de la naturaleza, la erosión de la ribera por crecida de río Huallaga y según declaración del propietario y vecinos, este terreno ya NO EXISTE por más de 10 años.

Que, mediante Informe N°042-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 20 de Marzo del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas Sr. José U. Saavedra Gómez, quien informa que el pedido hecho por el Sr. ALFREDO DARWIN IBAÑEZ RUIZ, respecto a la anulación del recibo de baja policía y la resolución de determinación N° 169-2018-GATR-MPMC-J, aduciendo que el predio que se le notificó no le pertenece hace más de 10 años y más aun no existe debido que por causas naturales este predio fue erosionado por el río Huallaga; siendo que a la fecha aún figura en el sistema de la Oficina de Administración tributaria y Rentas, motivo por lo cual se procedió hacer la inspección constatando que efectivamente este predio no figura, por lo que recomiendan dar por Procedente la solicitud.

Que, analizando los distintos informes emitidos por el Inspector de Sub Gerencia de Fiscalización y el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, es que al amparo delo ya mencionado, se establece el artículo 1315° del Código Civil que señala.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Que, en consecuencia se proceda a anular el recibo de baja policía y la Resolución de Determinación N° 169-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 28 de Febrero del 2018.

Que, mediante Opinión Legal N°102-2018-MPMC/OAJ el Asesor Legal (e) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. RUBEN KATARY SAMAMÉ VELA, opina que se declare PROCEDENTE la ANULACIÓN DEL RECIBO DE BAJA POLICÍA Y





LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 169-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 28 de Febrero del 2018, presentado por el señor ALFREDO DARWIN IBAÑEZ RUIZ, conforme a lo establecido en el Código Civil artículo 1315°

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la ANULACIÓN DEL RECIBO DE BAJA POLICÍA Y LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N° 169-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 28 de Febrero del 2018, presentado por el señor ALFREDO DARWIN IBAÑEZ RUIZ, conforme a lo establecido en el Código Civil artículo 1315°, respecto al lote del Jr. Malecón Cuadra 2, que se encontraba ubicado al margen izquierdo del río Huallaga entre la esquina que formaba con el Jr. Miguel Grau, terreno que fue erosionado por inundación, ya no existe desde hace más de 10 años.

**Artículo 2°.- Hágase** de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de servicios ambientales y comunales y al señor DARWIN IBAÑEZ RUIZ, el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**

